



DECRETO DE ALCALDIA N° 1108

ZAPALLAR,

06 MAY 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto de Alcaldía N° 5.911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto de Alcaldía N°587, del 10 de febrero de 2020 que delega la facultad para firmar pajo la formula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°927/2020 de fecha 26 de marzo de 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1. La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el Municipio, requiere ratificar la contratación del servicio de arriendo de espacio rampa para bote salvavidas, para uso en las distintas playas de la comuna por el año 2020.
2. Durante la temporada estival, las playas de la comuna concentran gran cantidad de visitantes, tanto de la comuna, como turistas; es por ello, que la Municipalidad de Zapallar, requiere mantener un bote salvavidas para ir en rescate de emergencias producidas en playas de la comuna, además, de mantener operativo el bote durante todo el año, en caso de ser necesario para acudir a rescates.
3. El lugar más adecuado para mantener el bote salvavidas, es en la Caleta de Pescadores de Zapallar, lugar cuya concesión esta otorgada al sindicato de pescadores del mismo nombre, según decreto N°174 de fecha 01 de marzo de 2012, con vigencia hasta el 31 de junio de 2021.
4. Considerando que es de gran importancia el mantener distintos resguardos, tanto para visitantes como la comunidad de Zapallar, de las playas de nuestra comuna, se hace necesario el mantener el bote salvavidas en esas instalaciones, con la finalidad de velar por la seguridad de las personas con una rápida respuesta en caso de rescates.



5. Por lo anterior, en consideración de lo expuesto se hace primordial la contratación con el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores en la comuna de Zapallar, Rut.: 73.518.400-8, el arriendo de espacio de rampa para mantener el bote salvavidas.
6. De acuerdo a lo establecido se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7° letra e) del Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que señala que el trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° que preceptúa (..) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos críticos que se señalan a continuación:
 - e) Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros"
7. Por lo anterior y según solicitud de pedido N° 21 de fecha 04 de mayo del 2020, la Oficina de Emergencia Comunal, solicita la contratación de Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores en la comuna de Zapallar, Rut.: 73.518.400-8, para contratar el arriendo de espacio de rampa para mantener el bote salvavidas.
8. El certificado de disponibilidad N°239 de fecha 17 de abril de 2020, de la Directora de Administración y Finanzas.

DECRETO:

- 1° AUTORIZASE** a través de trato directo el servicio de arriendo de espacio en rampa para bote salvavidas para las playas de la comuna de Zapallar, con el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Comuna de Zapallar, Rut.: 73.518.400-8, por un monto total de \$2.500.000. (Dos millones quinientos mil pesos), forma de pago al inicio del servicio, según consta en los términos de referencia.
- 2° EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio.
- 3° IMPUTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.



4° PROCEDASE a la publicación respectiva del presente decreto en portal de transparencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


[Firma manuscrita]
Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL


[Firma manuscrita]
Paulina Maldonado Pinto
Por orden del Alcalde

DISTRIBUCION:

1. Dirección Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
2. Oficina de Transparencia
3. Archivo Secretaria Municipal

ADM / JUR / CTL / PLA /buc

